

Anexo II Denegados.

Orden EMP/24/2007 - Subvención a CC.LL. en materia de servicios sociales. Infraestructura (3), equipamiento (4).
Partida presupuestaria: 03.07.231E.761 (618.000 euros).

Relación definitiva

Nº Expte.	ENTIDAD	Objeto	PROG/PROY	Solicitado	Coste	% Cofinanc.	Baremo	Propuesta	Causas Denegación
2008/114	Junta vecinal de Barriopalacio de Anievas	1	Conciliación de la vida familiar	1.125,00	1.450,00	22,41	0	Denegar	No objeto de convocatoria.(Art. 1.3 y 4 de la Orden EMP24/2007).
2008/148	Ayuntamiento de Miengo	4	Equipamiento de Centro de Serv. Sociales	2.257,50	3.010,00	25,00	35	Denegar	No reunir requisitos para obtener la condición de beneficiario por no estar al corriente de ingresos de derecho público (Art. 3, apdo 2,e de la Orden EMP24/2007).
2008/152	Ayuntamiento de Piélagos	4	Equipamiento Local de usos múltiples	25.000,00	33.627,63	25,66	0	Denegar	No ser un Centro de Servicios Sociales (Art. 1.4 y Art. 2.1 de la Orden EMP24/2007).

Anexo III Renuncias.

Orden EMP/24/2007 - Subvención a CC.LL. en materia de servicios sociales. Infraestructura (3), equipamiento (4).
Partida presupuestaria: 03.07.231E.761 (618.000 euros).

Relación definitiva

Nº Expte.	ENTIDAD	Objeto	PROG/PROY	Solicitado	Coste	% Cofinanc.	Baremo	Propuesta	Causas Denegación
2008/153	Ayuntamiento de Valdeolea	3	Rampa de acceso al Ayuntamiento	15.131,90	20.175,86	25,00	59	Aceptar renuncia	Ha presentado renuncia expresa
2008/157	Ayuntamiento de Laredo	3	Rehabilitación de edificio como centro de Servicios Sociales	12.284,35	16.376,13	24,99	48	Aceptar renuncia	Ha presentado renuncia expresa

Anexo IV Inadmitida.

Orden EMP/24/2007 - Subvención a CC.LL. en materia de servicios sociales. Infraestructura (3), equipamiento (4).
Partida presupuestaria: 03.07.231E.761 (618.000 euros).

Relación definitiva

Nº Expte.	ENTIDAD	Objeto	PROG/PROY	Solicitado	Coste	% Cofinanc.	Baremo	Propuesta	Causas Denegación
2008/163	Ayuntamiento de Santoña	3	Mejora de centro Serv. Soc. y C. Día Infancia	75.000,00	100.000,00	25,00	0	Inadmitir	Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.(Art. 5.4 de la Orden EMP24/2007).

El presidente del Comité de Valoración, José Julio Soto López.-La secretaria del Comité de Valoración, María del Pilar Cobo Calderón.

08/8322

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/42/08, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Deporte. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área jurídica, a desarrollar en la Dirección General de Deporte, que hará posible profundizar en el estudio de las materias que constituyen el objeto de actuación de este órgano directivo.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el

artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca, destinada a Licenciados en Derecho, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de la Dirección General de Deporte.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Ser Licenciado en Derecho, y haber finalizado la carrera en el curso académico 2003-2004 o posterior.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el periodo de duración de la convocada a través de la presente Orden.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de becario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo a esta Orden, irá dirigida al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, justificante de pago de los derechos de expedición del título.

c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.

d) "Currículum vitae" del solicitante (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).

e) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria (únicamente en el caso de que el domicilio que conste en el DNI no se corresponda con un municipio de Cantabria).

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de beca, o, en su defecto, declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderán a un comité de selección presidido por el director general de Deporte o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

Quinta.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: Formación académica y práctica.

- Expediente universitario: De 0 a 5 puntos.

- Formación jurídica específica en materias relacionadas con la actividad de las Administraciones Públicas, obtenida a través de la realización de cursos: 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso/s, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimientos en informática aplicada a la gestión (procesador de texto, hojas de cálculo, manejo de bases de datos, en especial las relativas a materias jurídicas), obtenidos a través de la realización de cursos: 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso/s, hasta un máximo de 2 puntos.

- Superación de algún ejercicio en procesos selectivos para el ingreso en cuerpos de funcionarios del grupo A: Hasta un máximo de 1 punto.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2ª fase: Entrevista personal.

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el comité de selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en materia jurídico-administrativa. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase uno solo de los solicitantes, o si el comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Sexta.- Resolución.

1. La resolución, debidamente motivada, contemplará al candidato designado como becario, la expresa desestimación de las restantes solicitudes y una lista de suplentes compuesta por todos aquellos que hubieran superado la primera fase de valoración de los méritos. En cualquier

caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el vencimiento de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, que en ningún caso será antes del 1 de julio de 2008, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2008, si bien podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

Octava.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La concesión de la beca estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 08.04.336.A.488 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2. La dotación de la beca será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. El becario desarrollará los siguientes cometidos, de acuerdo con las instrucciones de su tutor:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Deporte.

b) Elaborar los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentos, listados y dossiers sobre temas específicos.

d) Gestionar bases de datos sobre normativa o jurisprudencia.

2. El becario prestará su actividad en las dependencias de la Dirección General de Deporte, y su horario será fijado por el director general de Deporte.

3. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el director General de Deporte.

Décima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Undécima.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el director General de Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al director General de Deporte, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

Duodécima.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del tutor, el director General de Deporte podrá proponer la prórroga de la beca, por periodos anuales y hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, quien podrá acordarla. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

Decimotercera.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al director general de Deporte de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Deporte expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 19 de junio de 2008.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
08/8604

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Propuesta provisional de resolución de subvenciones destinadas a financiar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias, desarrollados por Corporaciones Locales y Asociaciones y Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro.

Vista la Orden SAN 5/2008, de 13 de febrero, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias, publicada en el BOC de 26 de febrero de 2008.

Vista la propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta número 4 (anexos I y II).

Se propone, al señor consejero de Sanidad, como órgano competente para la resolución de las subvenciones la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.- Que se desestime la solicitud de la Mancomunidad de Municipios Nansa (P-3900558-B), por haber sido presentada fuera de plazo.

2.- Que se concedan por importe de 120.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1003313A461, las siguientes subvenciones a las Corporaciones Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	PROGRAMA	PUNTOS 2008	CUANTIA SOLICITADA 2008	CUANTIA APROBADA 2008	COSTE PROGRAMA
ALFOZ DE LLOREDO, AYTO DE P-3900100-C	PREVENCIÓN EN ALFOZ DE LLOREDO 2.008: INTELIGENCIA EMOCIONAL	51	3.937	2.800	3.937
ALTAMIRA-LOS VALLES, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS P-3900560-H	PROGRAMA DE OCIO JUVENIL	45	5.000	1.800	6.160
ALTAMIRA-LOS VALLES, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS P-3900560-H	EL ARTE DE LA PREVENCIÓN	45	1.800	1.800	2000
ALTO ASÓN, MANCOMUNIDAD DE MUNIC. G-3949926	PONTE EN MARCHA 2.008	45	7.039	1.800	7.039
ALTO ASÓN, MANCOMUNIDAD DE MUNIC. G-3949926	CINE EN LA ENSEÑANZA	80	1.875	1.875	1.875
AMPURRO-LIMPIAS-LIENDO, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS P-3900584-A	II JORNADA DE MEDIADORES JUVENILES EN PREVENCIÓN DE DROGAS	62	12.000	4.800	12.000
ARENAS DE IGÜÑA, AYTO. DE P-3900400-G	OCIO ALTERNATIVO ARENAS 2008	45	3.500	1.800	3.500
ASTILLERO, AYTO. DE P-3900800-H	CINE EN LA ENSEÑANZA. PADRES.	80	5.148	5.148	5.148
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, AYTO. DE P-3901000-D	OCIO ALTERNATIVO 2008	45	3.500	1.800	3.500
CABEZÓN DE LA SAL, AYTO. DE P-3901200-J	PROYECTO SENDA	53	18.000	2.800	24.300
CASTAÑEDA, AYTO DE P-3901900-E	PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO	45	4.200	1.800	4.200
CASTRO URDIALES, AYTO. DE P-3902000-C	MIMARTE	55	2.245	2.245	2.245

AYUNTAMIENTO	PROGRAMA	PUNTOS 2008	CUANTIA SOLICITADA 2008	CUANTIA APROBADA 2008	COSTE PROGRAMA
CASTRO URDIALES, AYTO. DE P-3902000-C	EL CINE EN LA ENSEÑANZA (FAMILIAS)	80	8.443	7.805	8.443
CASTRO URDIALES, AYTO. DE P-3902000-C	VIVIR CON VITALIDAD	45	14.790	1.800	14.790
CASTRO URDIALES, AYTO. DE P-3902000-C	EDUCAME	51	900	900	900
COMILLAS, AYTO. DE P-3902400-E	PRIMAVERA JOVEN/OCIO ALTERNATIVO	45	6.000	1.800	10.000
CORRALES, AYTO. DE LOS P-3902500-B	¿TABACO Y ALCOHOL? TU DECIDES	45	5.000	1.800	5.000
ENTRAMBASAGUAS, AYTO. DE P-3902800-F	CHARLAS YOCIO PREVENTIVO.	45	7.450	1.800	11.825
LAREDO, AYTO DE P-3903500-A	TALLERES PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	60	1.150	1.150	1.650
LAREDO, AYTO DE P-3903500-A	JORNADA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	60	1.750	1.750	2.700
LIÉBANA Y PEÑARRUBIA, MANCOMUNIDAD DE P-8905501-F	"OCIO ALTERNATIVO" (A LAS 10 EN LA CALLE (III) Y A LAS 5 EN LA CALLE (II)).	45	8.881	1.800	8.881
LIÉBANA Y PEÑARRUBIA, MANCOMUNIDAD. DE P-8905501-F	LOS TRASTOLILLOS	45	18.600	1.800	18.600
LIÉRGANES, AYTO. DE P-3903700-G	OCIO PREVENTIVO LIÉRGANES	45	2.823	1.800	2.823
MARINA DE CUDEYO, AYTO. DE P-3904000-A	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL	45	4.300	1.800	4.300
MARINA DE CUDEYO, AYTO. DE P-3904000-A	PREVENCIÓN DE RIESGOS POR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y LA CONDUCCIÓN.	50	3.150	1.800	3.150
MARINA DE CUDEYO, AYTO. DE P-3904000-A	CREANDO NUEVOS ESPACIOS	50	1920	1.800	1.920
MAZCUERRAS, AYTO. DE P-3904100-I	PROYECTO ENCRUCIJADAS 2008.	45	4.850	1.800	9.100
MEDIO CUDEYO, AYTO. DE P-3904200-G	TEATRO PARA LA PREVENCIÓN.	45	1.800	1.800	1.800
MIENGO, AYTO. DE P-3904400-C	TALLER DE MÚSICA, DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	1.060	620	1.060
MIENGO, AYTO. DE P-3904400-C	TALLER DE MÚSICA, DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	900	500	900
MIENGO, AYTO. DE P-3904400-C	TALLER DE MÚSICA, DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	1.080	520	1.080
MIENGO, AYTO. DE P-3904400-C	TALLER DE MÚSICA, DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	160	160	160
MOLLEDO, AYTO. DE P-3904600-H	OCIO ALTERNATIVO MOLLEDO 2008.	45	3.500	1.800	3.500
PENAGOS, AYTO. DE P-3904800-D	PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO	45	3.900	1.800	3.900
PIÉLAGOS, AYTO. DE P-3905200-F	SABADO ABIERTO A...	54	11.212,50	2.800	14.950
PIÉLAGOS, AYTO. DE P-3905200-F	PARA QUE TE ENTERES	54	6.375	2.800	8.500
POLANCO, AYTO. DE P-3905400-B	TALLER DE DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	1.060	620	1.060
POLANCO, AYTO. DE P-3905400-B	TALLER DE DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	900	500	900
POLANCO, AYTO. DE P-3905400-B	TALLER DE DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	1.080	520	1.080
POLANCO, AYTO. DE P-3905400-B	TALLER DE DISEÑO DE MODA, ARTESANÍA, EXPERIMENTOS (1)	45	160	160	160
REINOSA, AYTO. DE P-3905900-A	CINE EN LA ENSEÑANZA "PADRES".	80	4.369	4.369	6.710
REINOSA, AYTO. DE P-3905900-A	XIV SEMANA DEL DEPORTE CONTRA LA DROGA	65	6.553	4.800	8.737
RIOTUERTO, AYTO. DE P-3906400-A	OCIO PREVENTIVO RIOTUERTO	45	1.900	1.800	1.900
RUENTE, AYTO. DE P-3906600-F	PROYECTO RUTAS 2008	45	4.850	1.800	7.550
RUILOBA, AYTO. DE P-3906800-B	CUAL ES MI COEFICIENTE EMOCIONAL	51	3.937	2.800	3.937
SAN ROQUE DE RIO MIERA, AYTO. DE P-3907200-D	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN ...	45	4.000	1.800	4.000
SANTA MARÍA DE CAYÓN, AYTO. DE P-3907400-J	PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO	56	6.000	3.800	6.000
SANTOÑA, AYTO. DE P-3907900-I	TE LO CUENTO PARA QUE LO CUENTES	54	3.500	2.800	6.500
SANTOÑA, AYTO. DE P-3907900-I	SENSIBILIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES	45	3.500	1.800	6.500
SUANCES, AYTO. DE P-3908500-F	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MENORES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR CONSUMO DE DROGAS.	58	12.319,28	3.800	14.319,28
TOJOS, AYTO. DE LOS P-3908600-D	A TROTE	45	1.758,39	1.758	1.858,39
TRASMIERA, MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE G-39339502	PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA Y REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE ALCOHOL, CANNABIS Y PSICOSTIMULANTES. 2008.	54	6.470	2.800	6.470
TRASMIERA, MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE G-39339502	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JUVENIL SOBRE LOS REISGOS OCASIONADOS POR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS. 2008.	54	5.900	2.800	5.900
UDÍAS, AYTO. DE P-3909000-F	PREVENCIÓN EN UDÍAS 2.008:INTELIGENCIA EMOCIONAL"	51	3.937	2.800	3.937
VALLÉ DE VILLAVEUDE, AYTO. DE P-3910100-A	QUEDAMOS EL SÁBADO (OCIO ALTERNATIVO).	45	5.500	1.800	5.500
VILLACARRIEDO, AYTO. DE P-3909800-I	LUDOTECA MOVIL	51	2.000	2.000	4.749,92

(1) Los cuatro talleres forman un único programa de Ocio Alternativo